

Art. _ 4

**“Las capacidades de la universidad peruana
para favorecer la integración
de la diversidad cultural”**

SILVIA VALDIVIA

Art. 4

ARTÍCULO 4

“Las capacidades de la universidad peruana para favorecer la integración de la diversidad cultural”

COMENTARIOS DE SILVIA VALDIVIA.

9 DE ENERO DE 2008.

Las oportunidades y los peligros vinculados a la rápida ampliación de la cobertura en la educación superior universitaria se perciben claramente hoy en el Perú. El acceso en función de la situación económica de la familia y de la capacidad individual de los estudiantes de determinado grupo sociocultural; así como, la dotación de recursos humanos, financieros y pedagógicos de calidad contrastante implican una barrera que crece entre las universidades públicas y privadas si no están acompañados por un proceso de observación del derecho a la educación superior, que revele la complejidad y la profundidad de la interacción entre las capacidades de las personas, responsables de la realización de este derecho, y las capacidades de la universidad peruana. Como lo recordó la conferencia de Dakar, la observación de la efectividad del derecho a la educación es un derecho del hombre –el ejercicio del derecho a una información adecuada– en la medida en que la verdad de la información recogida y comunicada induce una modificación en la efectividad del derecho concernido y en la percepción que cada uno puede tener de sí mismo, de los otros y del valor de las instituciones.

Ahora bien, el Foro de Inclusión y Equidad en la Educación Superior, instaurado por la Fundación EQUITAS, constituye un espacio democrático donde los ciudadanos, directamente y por medio de las asociaciones, organizaciones e instituciones, pueden participar en el ejercicio del derecho a la información y asumir la responsabilidad de la efectividad del derecho a la educación superior universitaria.

Este Foro ISEES ha mostrado que el derecho a la educación superior universitaria plantea no solamente dificultades de acceso y de dotación. Otro obstáculo es la escasa adaptabilidad de esta educación a las necesidades de la sociedad y de las comunidades, particularmente de las provincias del Perú, así como a las necesidades de los estudiantes en su propio marco social y cultural. Es así para gran parte de la población indígena, para los jóvenes de las provincias que masivamente abandonan

los estudios universitarios, para las jóvenes que son a menudo discriminadas con relación a los jóvenes.

1. Desafío

La dificultad principal es una paradoja: se necesita modificar la funcionalidad de la universidad y se debe rechazar todas las simplificaciones. Se creía en una lógica del plan, de manera que era suficiente introducir los recursos humanos y los medios materiales para que los resultados se produzcan y se pensaba la administración como una máquina. Pero la realidad de la educación superior universitaria es compleja y una política puede ser ajustada y democrática sólo si comienza por establecer un foro permanente que reúna a los actores para discutir sobre la complejidad de los objetivos y de los medios, y proponer juntos las estrategias más apropiadas. La “lógica del plan” cede el lugar a la “lógica de las interacciones”.

Tenemos por lo menos tres complejidades y un instrumento para administrarlas.

1. El derecho a la educación superior universitaria es una relación compleja y no una necesidad que bastaría satisfacerla, estamos frente a la complejidad de las capacidades; 2. El Estado no sólo tiene los medios de responder a este derecho, sino también él debe poner en juego a los diferentes actores; 3. Cada actor es complejo; y, en fin, ninguna institución puede manejar todos los medios para realizar la educación superior, hay que desarrollar un instrumento para administrar esta complejidad: un proceso de observación en el seno de un espacio democrático.

En este artículo, desarrollaré el primer punto, la complejidad de las capacidades de la universidad: presentaré en calidad de orientadores los aspectos que tomé en cuenta para identificar los valores de las capacidades y someteré las cuatro capacidades inspiradas en la Observación General 13 del Pacto sobre el derecho de la educación a los actores claves de la educación universitaria para consultar su pertinencia. En cuanto a los dos últimos puntos, la diversidad de los actores y la complejidad de cada actor, quedarán pendientes de tratamiento en una próxima comunicación, porque la descripción de la organización de los actores y de sus relaciones en la universidad implica presentar una tipología de actores.

2. Aspectos a tomar en cuenta

Fue mientras trabajaba en la Universidad Nacional del Altiplano que comenzaron a surgir muchas ideas sobre qué aspectos se debería tener en cuenta para identificar

los valores que definen las capacidades de la educación superior universitaria. Estos aspectos son los siguientes:

2.1. La indivisibilidad de los derechos. Las libertades forman un sistema y se limitan entre ellas. Se debe comprender las interacciones entre el derecho a la educación y otros derechos culturales, así como los derechos civiles, económicos, políticos y sociales.

2.2. La definición del campo del derecho antes de su observación. El comentario al artículo 13 del Pacto, relativo al derecho a la educación, es esencial aquí. Muchos analistas confunden medir la educación y medir el derecho a la educación. Una estadística comparativa sobre los índices de redoblamiento en la enseñanza superior universitaria no dice nada sobre el derecho a la educación. Es así, igualmente, para las modalidades de gestión que conciernen a la eficacia (la relación medios/resultados) de la universidad y no a sus objetivos o su impacto sobre la situación económica. La efectividad del derecho a la educación no puede ser evaluada por la sola medida de los medios y de los resultados institucionales: se trata de evaluar las capacidades reales de los seres humanos.

2.3 El respeto de la universalidad. Es importante considerar la universalidad de la puesta en ejecución del derecho a la educación dentro del país, es decir, la toma en consideración de las poblaciones discriminadas por la pobreza o por otros factores. Se conoce que en el Perú y otros países de Sudamérica, donde el sistema de contribuciones directo es reciente o impracticable, los gastos públicos en materia de capital humano y en materia de capital social son escasos o un elemento esencial de la solidaridad y de la cohesión nacional. Por otro lado, se conoce las consecuencias negativas de la discriminación en materia de educación, sea hacia las minorías, los pueblos indígenas o las mujeres. Los indicadores del derecho a la educación deben pues no sólo aclarar su basamento ético, sino también, evaluar la equidad en la aplicación del derecho.

2.4 La durabilidad. Es útil para el Perú situarse en una evolución y registrar los progresos o los retrocesos consumados. La aplicación de los derechos como el ejercicio de las libertades exige un tiempo largo. Cuántos desengaños habrían sido evitados si en Jomtien, el objetivo de la educación para todos hubiera sido definido para el horizonte de una o dos generaciones.

2.5 La pluralidad de los responsables del derecho. Por cierto, el Estado es el actor mayor en la aplicación del derecho a la educación superior universitaria. Pero no es el único responsable. Las empresas, las universidades nacionales y particulares,

que integran sus objetivos educativos en la visión del bien común, las ONG y las familias desempeñan un papel esencial para la puesta en ejecución de la educación universitaria. Esta pluralidad de los actores es insuficientemente reconocida, hoy, por los especialistas que limitan a menudo las evaluaciones a las cifras que conciernen al sistema universitario público.

3. Las capacidades de la universidad

La complejidad de las capacidades de la relación del derecho a la educación superior universitaria viene de tres lados que corresponden a los tres polos de tal relación: los sujetos, el objeto o la educación y los responsables. Las capacidades individuales no son significativas si éstas no benefician a la institución universitaria, de la cual conviene observar las cuatro capacidades inspiradas en la Observación General 13 del Pacto sobre el derecho a la educación.

Estas capacidades forman un conjunto coherente que no establece orden de prioridad entre las capacidades. No obstante, convendría tratar primero las cuestiones más complejas de la aceptabilidad y de la adaptabilidad de la universidad. Luego, las mejor conocidas de la dotación y de la accesibilidad. La aceptabilidad y la adaptabilidad de la universidad designan las relaciones entre la universidad y su medio. La dotación y la accesibilidad designan la disponibilidad de los recursos.

3.1 La aceptabilidad

La aceptabilidad define, particularmente, la legitimidad democrática. Es decir, ¿en qué contribuye la universidad al desarrollo pleno de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, al respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales?, ¿cuál forma y cuál contenido educativos, incluidos los planes de estudio y métodos pedagógicos, confieren a los individuos la capacidad de desempeñar un papel útil en la sociedad?, ¿la estructura y el funcionamiento del sistema universitario que comprende las escuelas profesionales, las asociaciones, la comunidad y los individuos forman, como tales, los medios reales para alcanzar los propósitos? Tales son las diferentes cuestiones que planteo para definir la aceptabilidad en los valores siguientes:

- Existencia de unos objetivos de la universidad en función de los cuales es definido un conjunto de normas institucionales. Éstas comprometen la responsabilidad de todos los actores, a la vez, en la definición de estrategias políticas y en su ejecución, incluido su financiamiento. Por cierto, por referencia a la doctrina clásica en materia de derechos humanos, es el Estado quien tiene la primera

responsabilidad en la ejecución del derecho. El comentario del artículo 13 del Pacto recuerda que al Estado le incumbe respetar, ejecutar y proteger este derecho. Pero, esto no implica que sea el único garante sobreentendido para que no haya responsabilidad común. El Estado es el último garante, el que debe asegurar el resultado.

- Reconocimiento de la diversidad de actores de la educación, al interior y exterior de la universidad. Se puede traducir en la existencia de estructuras de concertación, de coordinación y de evaluación de las políticas educativas y en la implicación de los individuos y de las comunidades en la evolución de la institución.
- Ejercicio de las libertades individuales en atención a la diversidad cultural y social. Se puede traducir en lo siguiente: un número cada vez mayor de escuelas profesionales que integren las lenguas indígenas en la enseñanza o en los aprendizajes; un número cada vez mayor de escuelas profesionales con especialidades orientadas al desarrollo de las actividades sociales o de producción del contexto, así como en el nivel cada vez más alto de satisfacción de los estudiantes, de los profesores y de la comunidad respecto del funcionamiento, de los valores y de los resultados de la educación superior universitaria.

3.2 La adaptabilidad

La capacidad de adaptabilidad traduce la dinámica funcional de la universidad, a saber su capacidad de optimizar los medios y los resultados. Su observación está sujeta a una doble limitación: la complejidad de la universidad y su dinámica.

La adaptabilidad no sólo concierne al funcionamiento de la universidad, sino a la capacidad de los individuos, profesores y estudiantes, en ejercer sus papeles en la realización de los objetivos fijados. Un enfoque lineal que pone en relación los medios humanos y financieros, de un lado, y los resultados, del otro, no permite *a priori* dar cuenta de las interrelaciones e interconexiones que participan en la efectividad del derecho. Entonces, el objetivo es mostrar los efectos de sistema, los efectos emergentes y las disfunciones que permiten o, a la inversa, frenan el acceso al derecho a la educación superior universitaria. Estos efectos pueden ser aprehendidos por los análisis de trayectorias de tipo cualitativo o a través de series de datos temporales de tipo cuantitativo. También la adaptabilidad del sistema reposaría en los valores siguientes:

- Capacidad de adaptación de la universidad y de los profesores a las exigencias que pesan sobre la educación superior universitaria. Se puede traducir en lo siguiente: la relación entre la demanda, explicada por el número de jóvenes en

edad de estar en la universidad o el número de adultos que requieren de estos estudios y el número de vacantes. También, en la utilización óptima de los recursos existentes. Es decir, las escuelas profesionales deberían ser definidas en función de las necesidades de los estudiantes, tanto a nivel de la organización (definición de calendarios académicos y de los programas de estudio en función de las exigencias socio-económicas y culturales), como de su contenido (adquisición de saber hacer para todos los estudiantes universitarios).

- Adaptación de los medios y de los objetivos. Este valor se traduciría en la diversidad de la oferta que comprende los diferentes sectores de formación y la existencia de oportunidades de inserción para las personas, cuyas necesidades educativas no han sido satisfechas. En lo que concierne particularmente a las personas que trabajan, estas oportunidades dependen fuertemente de la consideración de la falta de remuneración. Debido a esto, debe ser menor el costo real de acceso a los programas (gastos de inscripción), puesto que constituye un freno a los estudios universitarios de los adultos que carecen de remuneración por su dedicación a una actividad no remunerada (actividades rurales, ganadería, pequeño comercio, trabajo doméstico).
- Eficiencia del sistema, a saber su capacidad de optimizar los resultados en función de los medios. Ésta se basa, en gran parte, en la calidad de los programas de estudio de las escuelas profesionales. La eficiencia se puede traducir en indicadores de acceso, indicadores de proceso e indicadores de resultados.
- Circulación de una información adecuada. Se puede traducir en tres niveles. Desde el inicio, ésta sería externa entre la universidad y el medio social, sea con la población y, en particular, con los padres de familia. Enseguida, ésta se realizaría entre los diferentes actores del sistema formal y no formal de la educación universitaria, a saber las instituciones, los organismos y las asociaciones activas en el nivel de la educación superior universitaria. Este valor depende de la existencia de estructuras operacionales de concertación y de coordinación entre los actores. Finalmente, ésta sería interna, al interior de las estructuras académicas, entre los profesores y los estudiantes.

3.3 La dotación

- La capacidad de dotación de la universidad comprende, a la vez, los recursos humanos y los recursos no humanos.
- En lo que concierne a los recursos humanos, no debe interesar únicamente la cuestión de número de profesores necesarios para responder a la demanda en


la perspectiva de la educación superior universitaria, sino también en la calidad y su estatus, condiciones que constituyen un factor importante de la efectividad del sistema universitario. En efecto, ésta depende de las condiciones del ejercicio de la docencia universitaria, que son definidas tanto por el nivel de salario (con relación al salario mínimo), el tiempo y el nivel de calificación comprende la formación inicial y continua. También, la supervisión forma parte de estas condiciones.

- En cuanto a los recursos no humanos, estos deben comprender el presupuesto público, las contribuciones financieras, los ingresos propios, la infraestructura y el material pedagógico. Las contribuciones financieras se deben agregar, por una parte, a los presupuestos públicos por estudiante y, de otra parte, al nivel de cobertura de los presupuestos programados, de modo que atestigüe la capacidad de la universidad en hacer frente a sus objetivos.

3.4 La accesibilidad

La capacidad de accesibilidad de la educación superior universitaria se basa en el principio de la igualdad de oportunidades y rechaza la discriminación socio-cultural y económica. Sin embargo, ésta es también una cuestión de capacidad individual para hacer valer esta oportunidad. Dos valores son así relativos a la salud y la nutrición de los estudiantes:

- Las discriminaciones físicas deberían dar lugar a los indicadores sintéticos (% de estudiantes mal nutridos, % de estudiantes universitarios que tengan necesidades específicas ligadas a una desventaja). Es decir, se trata de poner en evidencia la relación entre los derechos, su indivisibilidad, considerando que el no derecho a la salud puede volverse en causa del derecho a la educación.
- Desde el punto de vista de las discriminaciones socio-culturales, ellas se deberían concentrar sobre los índices de igualdad entre mujeres y hombres para la tasa neta de escolarización universitaria y en la relación entre las tasas de repitencia y de abandono y las tasas de exclusión entre mujeres y hombres. Las discriminaciones económicas deberían concernir, sobre todo, el costo de los estudios respecto de los padres y la falta de recursos. Respecto a la falta de recursos propongo considerar esta cuestión sólo bajo el ángulo de la adaptabilidad y de la accesibilidad para los adultos. Para los estudiantes, la problemática es la misma, propongo considerarla en términos de adaptabilidad y de accesibilidad, interrogándose sobre las cuestiones de horarios, el problema de carga semanal y la coordinación con las actividades rurales.

Creo que definir las capacidades de aceptabilidad, adaptabilidad, dotación y accesibilidad de la universidad para observarlas, evaluarlas y reforzarlas es la actitud humilde y audaz que conviene en la tentativa de identificar caminos para favorecer la integración de la diversidad socio-cultural y avanzar hacia una efectiva igualdad de oportunidades educativas en la universidad peruana. Toda mi aproximación sistémica de las capacidades individuales, como de las capacidades de la universidad, está orientada por el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos, que se explica por la interdependencia entre las capacidades: una sola capacidad no es nada, la educación consiste en revelar y anudar las capacidades afectivas, intelectuales, físicas, sociales, artísticas, técnicas y espirituales. 

4. Bibliografía

BORCHI / MEYER-BISCH (éds.). 2001. *La pierre angulaire. Le flou crucial des droits culturels*. Fribourg, éd. Universitaires.

KABORE I., LAIREZ T., PILON M., SANGU S. 2002. *Les indicateurs du droit à l'éducation : l'approche statistique*, Version provisoire, Ouagadougou.

MEYER-BISCH, P. (éd). 1998. *Les droits culturels, projet de déclaration*, Paris-Fribourg, UNESCO - Editions universitaires.

----- 1993. *Les droits culturels, une catégorie sous-développée de droits de l'homme*, Fribourg, Editions universitaires Nations Unies, 1999, *Le Pacte international relatif aux droits économiques, sociaux et culturels*. Ginebra.

NATIONS UNIES (Comité des Droits Économiques, Sociaux et Culturels). 1999. Observation générale (N° 13), CCPR/C/21/Rev. 1, p.5 (par.9).

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (Comisión de Acreditación). 2002. Plan de acreditación, pp. 79, Puno-Perú, Editorial Universitaria.

